



ACUERDO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PROGRAMA INICIATC INNCUBA CAJASUR-UGR DE INICIACIÓN A LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO PUBLICADA EL 20 DE MARZO DE 2024

ANTECEDENTES

PRIMERO. -

Que conforme a la resolución de 20 de marzo por la que se convocan 12 ayudas de iniciación a la transferencia de la investigación, dentro del Plan Propio de Investigación INICIATC INNCUBA CAJASUR-UGR se establece un plazo de solicitud de 20 días hábiles finalizando el día 19 de abril de 2024.

SEGUNDO. -

Que debido a lo ajustado del calendario de plazos establecido en la convocatoria y a las fechas de los calendarios académicos y administrativos de los centros de la UGR.

TERCERO. -

Que teniendo en cuenta que el día 1 de mayo aparece como inhábil en la sede electrónica UGR y que el número de solicitudes recibidas hasta la fecha de hoy no cubre la totalidad de las ayudas convocadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. -

Conforme el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

SEGUNDO. -

Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

TERCERO. -

Conforme a la resolución de 28 de julio de 2023 de la Universidad de Granada, referente a la delegación de competencias del Rector (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023), el órgano





competente para el desarrollo de las competencias administrativas atribuidas por la normativa específica del rector que resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de los programas, proyectos y ayudas en materia de investigación y transferencia, será el director de transferencia e innovación.

ACUERDO

PRIMERO. -

Aprobar la ampliación del plazo recogido en la Propuesta Provisional de resolución para la presentación de solicitudes, por un plazo de diez días hábiles, ampliándose dicho plazo hasta el 6 de mayo de 2024, inclusive.

SEGUNDO. -

El calendario de solicitud y resolución queda modificado conforme al siguiente:

Plazo de solicitud: Hasta el 6 de mayo de 2024

Relación de admitidos: 13 de mayo de 2024

Alegaciones: desde el 14 al 16 de mayo de 2024

Resolución provisional: 23 de mayo de 2024

Reclamaciones: desde el 24 de mayo al 6 de junio de 2024.

Resolución definitiva: 13 de junio de 2024

Aceptación: Hasta el 21 de junio de 2024

TERCERO. -

Esta resolución será publicada en la página web de la OTRI UGR (<https://otri.ugr.es/>)

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. núm. 236, de 2-10-2015).

Granada, a 17 de abril de 2024

EL DIRECTOR DE TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN

Por delegación de competencias del rector,
resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)

Carlos Sampedro Matarín

